

AUTORICÉSE AMPLIACIÓN DE B.N.U.P EN FERIA LIBRE A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

16 .NOV. 2016

DECRETO EXENTO N°

3427

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 4 de agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de doña Juan Carvajal Chantre, donde solicita la ampliación de postura en ferias libres de la comuna, con ingreso N° 912 de fecha 05 de septiembre de 2016; Informe inspectivo favorable de fecha 20 de octubre de 2016; Visación al presente Decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N°2148, de fecha 04 de agosto de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna; Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; La Ordenanza N° 60 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dicto el siguiente

DECRETO:

- 1.- **AUTORICÉSE**, a la ampliación de B.N.U.P al Rol Patente N° 5-105103, ubicándose en la Calle coronel del canto esquina con calle Maipo, vereda sur-oriente; los días de funcionamiento de la Feria Libre N°8 "El Roble", a contar del segundo semestre del 2016, a nombre de doña JUAN CARVAJAL CHANTRE, cédula de identidad N° [REDACTED]
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional, y efectuar los cobros respectivos.
- 3.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°58 que regula el comercio en la vía pública.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.
POR ORDEN DEL ALCALDE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JORR/VCM/JPD
Ingreso N° 912 / 2016

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"